Informe de Visita a la Dirección de Inspecciones de la CCSS

Articulo 4 ° De la indagación de los patronos o trabajadores independientes no inscritos o inactivos. Cuando una persona física o jurídica participe de un procedimiento de compra u otro trámite administrativo para el cual requiera acreditar su condición de patrono o trabajador independiente y, no obstante ello, la Caja Certifique que se encuentra no inscrita o inactivo, la Administración interesada deberá indagar con el gestionaste la condición que ostenta.

Como una guía para realizar dicha indagatoria, la Administración interesada procurará una explicación del gestionaste donde éste acredite:

1. Las razones por las cuales se encuentran inactivo o no inscrito ante la Caja.
2. La actividad que desarrolla y duración y frecuencia en el tiempo de ella (qué realiza, inicio y si es una actividad ordinaria o temporal).
3. Las tareas necesarias e indispensables que realiza para llevar a cabo la actividad que refiere como: oficio, profesión o actividad comercial.
4. La infraestructura (edificios, equipos y otros recursos) que posee para llevar a cabo la actividad comercial o servicios que presta.
5. Las personas que realizan tareas o actividades necesarias para el desarrollo de la actividad comercial descrita y el tipo de vínculo que exista entre ellos y en relación con el gestionaste (familiar, comercial, laboral, administrativas).

Por lo anterior, el Colegio de Farmacéuticos, solita a los establecimientos farmacéuticos que soliciten trámite de apertura sin contar con la inscripción patronal, que envíen una nota dirigida a la Fiscalía, donde respondan a la guía anterior.

El trámite de apertura quedará condicionado, hasta que presenten la anterior nota. Luego de la presentación de la misma, el trámite será visto por la Junta Directiva y una vez aprobado, se emitirán los certificados de regencia y operación provisionales por dos meses, tiempo que se les da para hacer inscripción patronal.

Luego que hagan la inscripción, deben traer el documento que certifique lo anterior (Certificado de Inscripción Patronal), con este documento se les emitirán los certificados definitivos por un año (regencia) y dos años (operación).